



INFORME DE INICIO
PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA (EAE)
MACROZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

División de Planificación y Ordenamiento Territorial,
Gobierno Regional de O'Higgins

Marzo 2016

INDICE DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES DE LA MACROZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS (MAZBC)	2
2. POLITICAS MEDIOAMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS.....	9
3. OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS.....	19
4. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS	21
5. IMPLICANCIAS DE LA MAZBC SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD	22
6. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS	24
7. ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS	27
8. CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA ELABORACIÓN DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS.....	30

1. ANTECEDENTES DE LA MACROZONIFICACIÓN DE BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS (MAZBC)

OBJETO DE LA EVALUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Macrozonificación del borde costero (en adelante MAZBC) es un instrumento que detalla en una escala de alta resolución la realidad costera regional, su imagen objetivo, sus ejes estratégicos y prioridades en función de las actividades y usos específicos.

La MAZBC de la Región de O'Higgins concluyó su proceso de elaboración y aprobación por parte de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de O'Higgins (en adelante CRUBC) el mes de diciembre del año 2009, con la definición del área de influencia, un diagnóstico analítico del borde costero, un análisis de compatibilidades, un mapa intereses sectoriales, una matriz de actores claves para participación, una matriz de compatibilidad de usos y una propuesta regional (pública – privada) de zonificación.

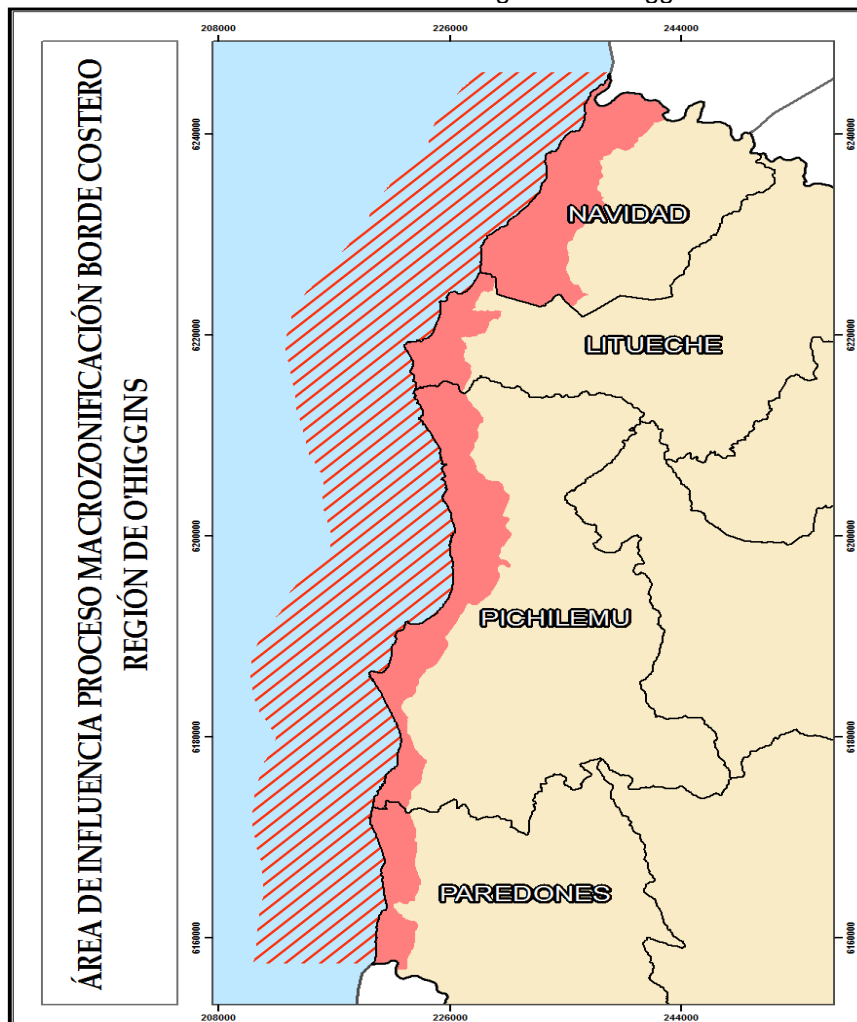
Posteriormente el proceso tuvo un receso importante, principalmente producto de la contingencia nacional y regional generada por el terremoto y tsunami del 27 de febrero del año 2010, que repercutió en los procesos administrativos que hasta el momento se estaban llevando a cabo, quedando la propuesta regional de macrozonificación sin la aprobación de la Comisión Nacional de Uso de Borde Costero (en adelante CNUBC) y por tanto sin decreto que la formalizara.

Finalmente, en julio del año 2014, la primera autoridad regional decide reactivar el trabajo de la CRUBC y conjuntamente retomar los procesos que estaban detenidos, entre ellos, la macrozonificación del borde costero, para lo cual mandató a la División de Planificación junto al equipo técnico de la CRUBC a actualizar dicho estudio, incorporando los ajustes necesarios que den cuenta de la nueva realidad del borde costero regional, buscando cumplir el objetivo de dar término a este proceso con la dictación del decreto que lo formaliza como un instrumento de planificación territorial regional.

Área de Influencia de la MAZBC de Región de O'Higgins

El área de influencia de la MAZBC está compuesta por una franja marítima de 5 millas mar adentro medida a partir de la línea de costa definida en la cartografía base, coincidente con el ámbito de acción estipulado en la Política Nacional de Uso de Borde Costero (PNUBC) y una franja terrestre limitada tierra adentro por la carretera de la costa, su proyección hacia el norte donde aún no se encuentra construida y el área de zonificación establecida por la comuna de Navidad. Comprende el borde costero de las comunas de Paredones, Pichilemu, Litueche y Navidad, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen 1.
Zona de Influencia de la MAZBC de la Región de O'Higgins



Fuente: Gobierno Regional de O'Higgins

El proceso continuó el año 2015 con la definición de la imagen objetivo del borde costero de la región, la elaboración de una matriz de compatibilidad para intereses sectoriales, usos preliminares del territorio, usos establecidos en la PNUBC, la actualización de las problemáticas ambientales del territorio y la definición de los objetivos ambientales preliminares.

Asimismo se trabaja en la actualización de la imagen objetivo de la MAZBC, la que contempla las visiones de todos organismos sectoriales que componen la CRUBC, dentro de las cuales se destacan aquellos elementos relevantes para la formulación de las consideraciones ambientales y de sustentabilidad del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica como se muestra a continuación:

*“El borde costero de la Región de O’Higgins es un **territorio integrado al proceso de desarrollo regional**, siendo su **principal atractivo el turismo sustentable de clase mundial**, no solo en base a los deportes náuticos y sus balnearios, sino que **apoyado fuertemente en las particularidades del territorio, sustentado en la valoración del patrimonio natural, ambiental, cultural, productivo-artesanal de carácter ancestral, y de su gente**. En el borde costero de la región es posible acceder a las playas por parte de cualquier ciudadano.*

Es un territorio que se desarrolla en base a la inversión pública y privada de calidad, donde convive de manera armónica un conjunto de actividades productivas, sociales y culturales, integrando efectivamente el turismo con la producción agropecuaria, minería no metálica, generación de energía y la actividad de las caletas pesqueras del borde costero.

La explotación de los recursos naturales del mar y de la tierra se hace en base a criterios de sustentabilidad ambiental, dado que se releva el valor paisajístico y los aspectos ambientales del territorio, donde el desarrollo de la infraestructura y las actividades productivas se hacen a escala humana, minimizando el riesgo de contaminación de las costas.

*Es posible **acceder al territorio de manera expedita y segura, y sus comunas están integradas entre sí gracias a la conectividad territorial que facilita la movilidad de las personas y de los productos locales**, favoreciendo además el desarrollo del capital social. La conectividad digital es de un alto estándar, y permite la integración económica, social y cultural de manera efectiva. Por otro lado, el territorio avanza decididamente en la concreción de su conectividad marítima.*

*El **desarrollo de este territorio ocurre de manera ordenada al incorporar la gestión de riesgos en la planificación del territorio, resguardando la seguridad de las personas ante desastres naturales o por causas humanas**, incorporando para ello los mejores instrumentos para la gestión de riesgos con que se pueda disponer, enfrentando los efectos que genera el cambio climático.*

*La **población se desarrolla en base a centros poblados sustentables**, con una adecuada dotación de servicios básicos y espacios públicos en áreas urbanas y rurales, donde la infraestructura se encuentra al servicio de las personas”.*

Metodología del Proceso

Considerando que se está llevando a cabo una actualización de la MAZBC, el proceso recoge los resultados obtenidos durante el año 2009, tales como el diagnóstico territorial y los lineamientos de la propuesta regional de zonificación. Así, el trabajo a realizar durante esta actualización contempla un análisis de compatibilidad territorial, reconociendo el hecho que todos los sectores que participan del borde costero articulan sus intereses con un enfoque particular y la construcción de acuerdos público – privados respecto del uso del territorio, manejando y previniendo los conflictos que pudieran surgir de la interacción de estos intereses en un horizonte de 15 años.

Se contempla un proceso participativo gradual, que inicialmente convoca al equipo técnico de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y a la Unidad de Ordenamiento Territorial de la División de Planificación del Gobierno Regional, quienes en conjunto deben desarrollar una propuesta inicial de actualización de la zonificación, que se denomina Propuesta Pública.

Una vez generada esta propuesta, la metodología considera la incorporación de los actores claves que representan a cada uno de los sectores productivos y de la comunidad organizada con presencia e intereses en el territorio, cuya participación activa permite obtener y validar el resultado final del proceso. Se distinguen 3 etapas dentro del proceso de diseño:

Etapa 1. Actualización Imagen Objetivo y Prospectiva / Análisis de Compatibilidades

Etapa 2. Incorporación de ajustes a la Propuesta Pública de Zonificación

Etapa 3. Propuesta Regional de Zonificación consensuada con actores claves

JUSTIFICACIÓN DE LA MAZBC

El borde costero de la Región de O'Higgins se caracteriza por ser un territorio altamente vulnerable desde el punto de vista ambiental, donde existe presencia de elementos naturales y paisajísticos relevantes, tales como formaciones de bosque nativo, campos dunarios, acantilados y cuerpos de agua (humedales). Estos elementos naturales, si bien generan restricciones de uso, permiten vislumbrar un potencial aprovechamiento desde el punto de vista turístico, el que se proyecta como eje principal de desarrollo para el territorio. Sin embargo, durante el último tiempo se constata un fuerte crecimiento inmobiliario, principalmente por segundas viviendas asociadas mayormente al aprovechamiento con fines turísticos del borde costero, que está repercutiendo en la dinámica tradicional del territorio, sobre todo en la época estival donde la población aumenta considerablemente, lo que conlleva presiones sobre el territorio desde el punto de vista ambiental y social, que se podrían incrementar a futuro afectando la calidad de vida y la sostenibilidad territorial, de no mediar una planificación coherente que incorpore las nuevas condiciones a las que está expuesto el borde costero regional y proyecte un adecuado equilibrio y convivencia de los distintos usos.

De lo anterior surge la necesidad de regular y ordenar un territorio, que posee muchas potencialidades de desarrollo, en base a sus atributos naturales para la implementación de diversas actividades productivas y donde confluyen variados intereses y actores. Junto

con ello, se trata de un territorio que presenta distintos niveles de intervención entre las comunas que lo componen, destacándose en este sentido Pichilemu que ha experimentado un mayor crecimiento urbano y que también ha logrado reconocimiento a nivel nacional e internacional por la calidad de las olas y las excelentes condiciones para la práctica del surf y otros deportes náuticos, sin dejar de lado las demás comunas costeras de la región, las que están presentando en el último tiempo de manera incipiente dinámicas similares a las de la capital provincial.

Las presiones presentes y potenciales que afectan al territorio es una de las principales razones para establecer la necesidad de una MAZBC que otorgue condiciones para el desarrollo del borde costero, resguardando sus condiciones naturales, dinámicas sociales y vocaciones productivas. Dentro de este último aspecto, cabe destacar que en el territorio se desarrollan principalmente actividades productivas primarias (forestal, agropecuaria y pesca artesanal), con baja escala productiva y prácticamente nula industrialización.

Es necesario hacer mención que la normativa vigente que regula el uso del territorio en general, al tener un enfoque sectorial, no está formulada para lograr un desarrollo armónico y coordinado de las áreas que reglamentan.

FINES O METAS DE LA MAZBC

La MAZBC está orientada a analizar los usos existentes y compatibilizar las actividades que se espera realizar en un futuro en el territorio, manteniendo las características naturales existentes y poniéndolas en valor al momento de planificar las actividades productivas.

Para ello, la MAZBC de la Región de O'Higgins se ha propuesto como metas conservar las cualidades medioambientales del territorio, hacer uso sustentable de los recursos naturales, priorizar la actividad turística, favorecer el desarrollo de las actividades tradicionales del territorio y propiciar la implementación de mecanismos de accesos públicos y universales al borde costero.

Al momento de planificar, se establecerán las condiciones mínimas que permitan conservar las cualidades medioambientales del territorio y considerar las características intrínsecas de este, que en algunas zonas implican restricciones de uso por riesgo, para lo cual se hace necesaria la realización de estudios acerca de los riesgos más relevantes para la franja de borde costero.

Con lo anterior, se pretende hacer un uso sustentable de los recursos naturales, preferentemente a baja y mediana escala, contemplando dentro de los usos la posible generación de energías alternativas, aprovechando las condiciones naturales (morfología, viento, olas, etc.) presentes en este territorio.

A su vez, el instrumento busca dar prioridad a la actividad turística como eje del desarrollo del territorio del borde costero, propiciando el respeto y desarrollo de las demás actividades productivas para que todas ellas se implementen en armonía.

Finalmente, la MAZBC pretende propiciar la implementación de mecanismos de acceso públicos y universales, que ayuden a mejorar la accesibilidad al borde costero, favoreciendo el desarrollo de las actividades productivas que se dan y que pudieran darse en este territorio. Lo anterior está relacionado no necesariamente a la dotación de infraestructura vial, sino que se pueden incorporar otros mecanismos como por ejemplo senderos, miradores, entre otras instancias de conectividad, convirtiéndose de esta manera en un requerimiento transversal para todo el territorio del borde costero.

2. POLITICAS MEDIOAMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS

La MAZBC de la Región de O´Higgins tendrá como marco de acción lo señalado en el Decreto N° 475 de 1994 que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República (en adelante PNUBC), de acuerdo a las funciones y competencias definidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

A su vez, la MAZBC responderá a la legislación ambiental vigente contenida en la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores, específicamente la Ley N° 20.417 que exige el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) para políticas, planes y programas. Junto con ello, para la planificación se consideran los lineamientos y objetivos de carácter ambiental contenidos en los instrumentos de planificación mayor, como se detalla a continuación.

Tabla 1.

Lineamientos ambientales y de sustentabilidad de políticas nacionales y sectoriales

NORMATIVA	LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD
<p>Política Nacional de Uso de Borde Costero (PNUBC)</p>	<p>TÍTULO III OBJETIVOS GENERALES. OBJETIVO 3 DE LA POLÍTICA: <i>“Propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias”.</i></p> <p>ZONIFICACION PRELIMINAR DE BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS</p> <p>I. Áreas Reservadas para el Estado Señalización Marítima: Todo sector colindante con la señalización marítima indicada en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3007 “Lista de Faros de la Costa de Chile, Costa Oriental de Tierra del Fuego y Territorio Chileno Antártico”.</p> <p>II. Áreas para Puertos y otras Instalaciones Portuarias de Similar Naturaleza</p> <p>1º Áreas ocupadas por puertos públicos operados por EMPORCHI y sus ampliaciones previstas: No hay. 2º Áreas ocupadas por instalaciones portuarias privadas: No hay. 3º Áreas para nuevos puertos e instalaciones portuarias. Pichilemu: Desde la Puntilla al Norte, en una extensión de 5.000 mts. Matanzas: Toda la bahía.</p>

	<p>III. Áreas Para Industrias de Construcción y Reparación de Naves No hay.</p> <p>IV. Áreas en las Cuales Existen Asentamientos Humanos y Caletas de Pescadores Caletas y centros de desembarque de pescadores artesanales: Boca de Rapel: Sector ribera Norte de la desembocadura del río Rapel. Pichilemu: En el radio urbano de la ciudad de Pichilemu, al Este del sector La Puntilla, en una extensión de 250 mts. Bucalemu: Al Norte de caleta Matanzas. Matanzas: Al Sur de caleta Matanzas. Vegas de Pupuya: Al Sur de caleta Matanzas y de la caleta de pescadores de Matanzas. Cahuil: Entre Lat. 34° 27' 00" S y Lat. 34° 29' 09" S.</p> <p>V. Áreas para Actividades Industriales, Económicas y de Desarrollo 1° Plantas Industriales Procesadoras de Productos del Mar: No hay. 2° Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura: Los espacios marítimos, terrenos de playa, playas y rocas que han sido declarados apropiados para el ejercicio de la acuicultura, conforme a los decretos supremos que los establezcan. 3° Áreas Preferentemente Turísticas y Áreas de Importancia Turística Relativa. a) Preferentemente Turísticas: Bahía Matanza, Pichilemu, Infiernillo, Playa Hermosa, Pta. De Lobos, Cahuil, Bucalemu, La Boca, Las Vegas de Pupuya y Topocalma. b) De Importancia Turística Relativa: No hay</p>
<p>Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p>	<p>Contiene las disposiciones para la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.</p> <p>En su artículo 2° entrega definiciones de conceptos utilizados en la ley.</p> <p>En el Título II de los Instrumentos de Gestión Ambiental, párrafo 1° bis aborda la Evaluación Ambiental Estratégica, procedimiento que compete a la MaZBC de la Región de O'Higgins.</p> <p>En el mismo título párrafo 3° bis aborda el acceso a la Información Ambiental, indicando que <i>"Toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública"</i>. En el párrafo 4° aborda las Normas de Calidad Ambiental y de la Preservación de la Naturaleza y Conservación del Patrimonio Ambiental. Ambos párrafos atinentes a ser considerados directamente en el estudio.</p>
<p>Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales</p>	<p>TÍTULO I DE LOS MONUMENTOS NACIONALES, ARTÍCULO 1°. <i>"Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer"</i></p>

en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley”.

TÍTULO VII DE LOS SANTUARIOS DE LA NATURALEZA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ARTÍCULO 31°.

“Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sean de interés para la ciencia o para el Estado”.

“Los sitios mencionados que fueren declarados santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente, el cual se hará asesorar para los efectos por especialistas en ciencias naturales”.

“No se podrá, sin la autorización previa del Servicio, iniciar en ellos trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera alterar su estado natural”.

“Si estos sitios estuvieren situados en terrenos particulares, sus dueños deberán velar por su debida protección, denunciando ante el Servicio los daños que por causas ajenas a su voluntad se hubieren producido en ellos”.

NORMAS RELACIONADAS

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de dicha Convención y su Anexo Decreto N° 1393, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores: Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus anexos y el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención y su anexo. Publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 1997.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, en su 17ª reunión, realizada en París, el 16 de noviembre de 1972. Decreto Supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores: Promulga la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1980.

Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura

Contiene disposiciones para la preservación de los recursos hidrobiológicos, y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación, que se realice en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva de la República y en las áreas adyacentes a esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes o de los convenios internacionales suscritos por la República, respecto de las materias o especies hidrobiológicas a que ellos se refieren.

D.S. N° 290 Ministerio de Economía, Reglamento de

Artículo 10° bis.- El solicitante podrá acompañar a los antecedentes señalados en el artículo 10 un informe elaborado por un profesional que establezca, de acuerdo a la metodología establecida por resolución de la Subsecretaría, que en el sector solicitado no existen bancos naturales de

<p>Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura</p>	<p>recursos hidrobiológicos. Deberá acompañarse al informe la acreditación de la especialización o experiencia del profesional que hubiere elaborado el informe en materias marinas y ambientales. El Servicio podrá inspeccionar el sector para fiscalizar la veracidad de dicho informe.</p> <p>Artículo 12°.- La solicitud será ingresada y acogida a tramitación sólo cuando reúna todos los antecedentes señalados en el artículo 10 y siempre que no se encuentre en los siguientes casos: a) El sector solicitado se encuentre evidentemente fuera de las áreas apropiadas para la acuicultura fijadas conforme al artículo 67 de la ley.</p> <p>Artículo 14.- a) Si el proyecto requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.300 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el solicitante deberá presentar el proyecto a la Comisión Regional del Medio Ambiente que corresponda, dentro del plazo de seis meses contados desde el requerimiento realizado por la Subsecretaría. En caso que la resolución de la Comisión Regional del Medio Ambiente califique desfavorablemente el proyecto, ordenando la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el titular deberá presentar el Estudio dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de notificación de la respectiva resolución.</p> <p>Artículo 50°.- La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida o autorizada, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola, será de responsabilidad del concesionario o titular de una autorización, de acuerdo con lo que señala el reglamento que establece el artículo 87 de la ley.</p>
<p>D.S. N° 320 Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura</p>	<p>Contiene todas las disposiciones de protección ambiental necesarias para la actividad de acuicultura, ya sea que ésta se someta al régimen de concesiones de acuicultura, de autorizaciones o requiera simplemente de su inscripción en el registro nacional de acuicultura, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, todo aquel que realice actividades de acuicultura quedará sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, que de forma general o particular, se establezcan para un área geográfica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 87 de dicha Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros cuerpos legales o reglamentarios.</p>
<p>D.S. N° 214 Ministerio de Economía, Reglamento de Actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos</p>	<p>Contiene las disposiciones aplicables a la actividad de acuicultura que se realicen en las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en conformidad al artículo 48 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Se informa respecto a las condiciones generales de la actividad (artículo 3), superficie autorizada (artículo 4), medidas de administración (artículo 5), normas aplicables del reglamento de protección ambiental (artículo 6), sometimiento al sistema de evaluación ambiental (artículo 13), entre otras disposiciones.</p>
<p>DFL 1122, Código de Aguas</p>	<p>Contiene todas las disposiciones de dominio, aprovechamiento y resguardo de aguas superficiales y subterráneas terrestres.</p>
<p>Decreto N° 609 Ministerio de Tierras y Colonización</p>	<p>Fija normas para establecer deslindes propietarios riberanos con el bien nacional de uso público por las riberas de los ríos, lagos y esteros.</p>

Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa	Instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en ríos, lagos y demás Bienes Nacionales de Uso Público de competencia del Ministerio de Defensa Nacional.
Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal , y sus reglamentos	Artículo 1º.- Esta ley tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Contiene definiciones, tipos forestales (Título I); plan de manejo (Título II); normas de protección ambientales (Título III); disposiciones para el fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo (Título IV); entre otras disposiciones.
Ley N° 19.473, sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza y artículo 609 del código civil	Contiene las disposiciones aplicables a la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre, mamíferos anfibios de la fauna silvestre, con excepción de las especies y los recursos hidrobiológicos, cuya preservación se rige por la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura. La caza o captura de se regirá por las disposiciones de esta ley.
Decreto N° 83 Ministerio de Agricultura, Declara Clasificación de Suelos Agropecuarios y Forestales en todo el País	Sistema de Clasificación de Capacidad de Uso de Suelos en todo el país para los efectos de la aplicabilidad del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
Decreto N° 38 Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión	Establece disposiciones para el procedimiento para la dictación de normas de calidad ambiental primarias y secundarias y el procedimiento y los criterios para la revisión de dichas normas.
DFL N° 340, sobre Concesiones Marítimas	Contiene todas las disposiciones respecto a las concesiones marítimas, otorgando a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República y de los ríos y lagos que son navegables por buques de más de 100 toneladas, y conceder el uso particular en cualquier forma, de las playas y terrenos de playas fiscales dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral; como asimismo la concesión de rocas, fondos de mar, porciones de agua dentro y fuera de las bahías; y también las concesiones en ríos o lagos que sean navegables por buques de más de 100 toneladas, o en los que no siéndolo, siempre que se trate de bienes fiscales, en la extensión en que estén afectados por las mareas, de las playas de unos y otros y de los terrenos fiscales riberaños hasta una distancia de 80 metros medidos desde donde comienza la ribera.
D.S. N° 87 Ministerio de Defensa, Reglamento General	Contiene las disposiciones para regular las actividades deportivas y recreativas náuticas que se realizan dentro de las aguas sometidas a la

de Deportes Náuticos	soberanía y jurisdicción nacional, de manera que ellas se practiquen velando por la protección de la vida humana y del medio ambiente acuático. Art. 5º.- Si la Autoridad Marítima, en el ejercicio de sus funciones propias, observa que una embarcación o artefacto náutico deportivo está operando en condiciones inseguras; causando daño al medio ambiente acuático; con exceso de pasajeros o en una situación particularmente peligrosa para terceros, podrá instruir a su operador para que tome medidas inmediatas y razonables para la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, incluyendo el retorno a su fondeadero o amarre hasta que la situación que creó el peligro o daño al medio ambiente acuático sea corregida o haya terminado
DFL N° 292, Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante	I.- De la Dirección del Litoral y de Marina Mercante. Artículo 3º Corresponde a la Dirección: m) Ejercer la fiscalización y control de las playas y de los terrenos fiscales de playa colindantes con éstas en el mar, ríos y lagos; de las rocas, fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos, y a lo largo de las costas del litoral y de las islas, cuyo control y fiscalización otorgan las leyes al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Tabla 2.

Lineamientos ambientales y de sustentabilidad de instrumentos regionales y comunales

INSTRUMENTO	LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD
Estrategia de Desarrollo Regional 2011 – 2020	<p>Lineamientos para la UDE 1 que comprende las comunas de Navidad, Litueche y La Estrella</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promocionar las buenas prácticas para la agricultura, la pesca artesanal, la recolección de algas y la explotación minera, que asegure la sustentabilidad ambiental de los entornos y el sustento de quienes las realizan. - Poner en valor el sitio prioritario Navidad Tanumé y su incorporación en los instrumentos de gestión territorial, elementos que permitan su conservación y preservación. - Desarrollar la marca de la UDE, a fin de elaborar una estrategia de marketing para el turismo en la zona, que ponga de relieve tanto atractivos turísticos, como el borde costero, con las playas de Matanzas, Puertecillo, Pupuya, Panilonco, Boca de Rapel, Lago Rapel y sectores de importancia para la Biodiversidad como el humedal Topocalma, el Santuario Marino de la Naturaleza de Navidad y las festividades propias de la zona relacionadas con la vocación productiva del territorio. - Incorporar en los instrumentos de planificación territorial de las áreas de riesgos por tsunami para todo el borde costero de la UDE, donde se identifiquen tanto los terrenos inundables como los terrenos seguros. <p>Lineamientos para la UDE 2 que comprende las comunas de Pichilemu, Marchigüe y Paredones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar la marca de la UDE, a fin de elaborar una estrategia de marketing para el turismo en la zona, que ponga de relieve tanto atractivos turísticos, como el borde costero con las playas Pichilemu, Cahuil y Bucalemu. - Desarrollar una oferta de productos y servicios turísticos competitiva y de calidad que permita elevar el nivel de servicios del balneario de Pichilemu a

	<p>fin de consolidar su posición en lo referente a actividades específicas como el surf.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar un núcleo a partir del cual se articulen diversas ofertas en el ámbito turístico: ruta de arcillas (Pañul, Ciruelos), salinas (Cahuil), viñas, ramal ferroviario. - Impulsar la certificación del manejo sustentable de plantaciones forestales. - Mejorar la conectividad y accesos para el desarrollo turístico.
<p>Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad 2008</p>	<p>OBJETIVOS DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1: CONSERVACIÓN IN SITU</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir los Sitios Prioritarios por Biodiversidad de la Región de O'Higgins. - Propiciar el desarrollo sustentable de los Sitios Prioritarios y áreas adyacentes. - Propiciar la planificación ambiental de Sitios Prioritarios. - Recuperar áreas naturales y/o ecosistemas degradados. - Conservar la Diversidad Biológica, a través de instrumentos de planificación territorial. - Proteger y planificar los humedales regionales. - Promover la cooperación en Sitios Prioritarios. <p>OBJETIVOS DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4: PRACTICAS PRODUCTIVAS SUSTENTABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar medidas ambientales efectivas - Impulsar las buenas prácticas productivas
<p>Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU)</p>	<p>Lineamiento N° 01. ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE CENTROS POBLADOS</p> <p>b)Orientaciones para el crecimiento urbano de los centros poblados: En el ámbito de la región el desarrollo de los centros poblados promovido a través de los instrumentos de planificación urbana de nivel inferior, deberá considerar los atributos inherentes al territorio, en especial las aptitudes naturales y su vocación productiva al momento de incorporarlos a la regulación urbana, estableciendo si procede el resguardo de estas características, conforme al nivel y competencia del respectivo instrumento.</p> <p>- Territorio Costero.</p> <p>Mantener o preservar las condiciones naturales y paisajísticas que caracterizan a este territorio. Además de conservar las actividades turísticas y productivas desarrolladas en él, como la pesca artesanal, asegurando el libre acceso a las playas del borde costero.</p> <p>En los centros poblados de este territorio se recomienda potenciar el desarrollo de actividades de carácter residencial, equipamiento, industrial no molesto, infraestructura de transporte y áreas verdes</p> <p>El PRDU identifica a todo el sector costero de la región como una macro área de turismo costero, con su principal centralidad en la localidad de Pichilemu.</p> <p>En la Zonificación propuesta por el instrumento el territorio costero corresponde a la Zona de Desarrollo Urbano Condicionado Territorio Costero (ZDUC Territorio Costero).</p> <p>En cuanto al Rol y Jerarquía de los Centros Poblados, se proponen centralidades de servicios y equipamientos intermedios (de escala comunal) en localidades emplazadas en la costa, dada su condición actual y potencial de accesibilidad respecto del territorio costero y su relación con actividades turístico-productivas de la Región. En ésta tipología se encuentran las localidades de Navidad y Bucalemu. Si bien, la principal centralidad de este sistema costero es Pichilemu, estas dos localidades son estratégicas, ya que</p>

	son las cabeceras Norte y Sur del sistema costero. En ellas se propone desarrollar servicios y equipamientos de escala mediana asociadas a su condición productiva y turística
Plan de Acción Sector Turismo O'Higgins 2014 – 2018	<p>El Plan establece a Pichilemu y Navidad Matanzas como destinos turísticos prioritarios del borde costero, resaltando las playas de Pichilemu y Matanzas, ambas vinculadas a la práctica del surf y kitesurf.</p> <p>El destino Navidad Matanzas posee un litoral con condiciones óptimas para el desarrollo de actividades náuticas como el surf y otras relacionadas con el deslizamiento sobre olas, destacando la localidad de Matanzas y potencialmente Puertecillo. El turismo de intereses especiales también manifiesta un importante potencial en el Santuario de la Naturaleza “Bosques de Calabacillo”, a través de la observación o estudio de fauna marina del lugar. Los centros turísticos de apoyo son las localidades de Navidad, La Boca y Matanzas.</p> <p>El destino Pichilemu corresponde a un destino asociado principalmente a actividades de sol y playa, siendo uno de los balnearios tradicionales del litoral central del país. Pichilemu es reconocido internacionalmente por sus actividades náuticas asociadas al surf, formando parte de los circuitos internacionales de este deporte, específicamente el sector denominado Punta de Lobos. Otro atractivo de interés de este destino son las Salinas de Cahuil, es un atractivo patrimonial donde se produce sal de mar de forma artesanal y potencialmente Bucalemu, Pañul, Ciruelos y San Pedro de Alcántara, para desarrollar productos de turismo cultural. El centro turístico más importante es el Balneario de Pichilemu. Debido a las actividades de surf, este es uno de los destinos que recibe un número importante de turistas extranjeros.</p>
Política Regional de Turismo 2012	<p>LÍNEA PROGRAMÁTICA 2 /EJE ESTRATÉGICO 1: SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.</p> <p>El objetivo de esta línea es el desarrollo sustentable de las áreas y zonas de interés turístico en la perspectiva de su conservación para materializar sustentablemente proyectos turísticos futuros.</p> <p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenamiento territorial - Ejecución de Planes de manejo - Incorporación de Buenas Prácticas de turismo sustentable, cuidado de los recursos turísticos naturales y culturales de la Región de O'Higgins - Fomento a las inversiones en territorios con especiales condiciones de desarrollo turístico (rutas escénicas, señalética, accesibilidad, etc.)
Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de O'Higgins (en desarrollo)	La MAZBC se elaborará en coherencia con los lineamientos del PROT O'Higgins.
Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero vigente desde el 2010	El PRI regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones, para el total de sus límites administrativos que por sus relaciones se integran en una unidad urbana. Para ello, el PRI se establece Zonas Urbanas, Zonas de Extensión Urbanas, Área Rural y Áreas de Riesgo, graficadas en el plano PRIBC. Para efectos de aplicación de sus normas específicas, las Áreas de Riesgo están incorporadas dentro de las siguientes áreas: (AR-1) Área de Riesgo de Borde Costero, (AR-2) Área de Riesgo de Quebradas, (AR-3) Área de Riesgo de Inundación Y (AR-4)

	<p>Área de Riesgo por Desprendimiento de Masa. Además, el instrumento establece disposiciones respecto a la explotación agrícola y forestal, los proyectos inmobiliarios que se emplacen en zona de extensión urbana, los equipamientos complementarios a la vivienda rural, y la instalación de infraestructura.</p>
<p>PLADECO Navidad 2011 – 2015</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL BORDE COSTERO EN EL ÁMBITO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Macro y micro zonificación del borde costero - Oficina comunal de borde costero - Plan Estratégico para el desarrollo del borde costero - Delimitación de las líneas de alta marea (mar y río) - Definición de rutas turísticas y productivas que incluyan: pesca artesanal, pesca deportiva, recolección de orilla, zonas de conservación, gastronomía, deportes aventura, deporte submarino, entre otros. - Resguardo y protección del patrimonio natural, paleontológico y cultural del borde costero - Protección del patrimonio ribereño y estuarino de la comuna - Concesión de terrenos de playa y porciones de agua aledaños a caleta Matanzas y al Santuario Marino de la Naturaleza - Acceso público de libre tránsito a playas de La Boca, Las Brisas, Matanzas, La Vega de Pupuya y Puertecillo
<p>PLADECO Pichilemu 2010 – 2014</p>	<p>Dentro de los planteamiento del instrumento para el desarrollo de la comuna se encuentran, entre otras, las siguientes imágenes objetivos:</p> <p>PICHILEMU, COMUNA TURÍSTICA <i>Con una base productiva fuerte y sustentable en función de sus naturales y patrimoniales. Con una política permanente de capacitación para el trabajo y de apoyo a las micro y pequeñas empresas de la comuna</i></p> <p>PICHILEMU, UNA COMUNA QUE AVANZA... <i>Con un ordenamiento territorial acorde a las necesidades comunales. Una comuna ecológica y que cuida su medio ambiente, de sus playas de su campo y su ciudad.</i></p> <p>A esta última imagen se encuentran asociados las siguientes líneas de acción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Ordenamiento Territorial: Construcción de Ciclovías sector Infiernillo, Adecuación Plan Regulador de Pichilemu. 2. Programa de Conectividad Vial: Conservación de caminos rurales. 3. Programa de Gestión Ambiental Local: Política Medioambiental, Unidad de Ambiente 4. Programa de Educación Ambiental: Taller Educativo Escuelas Municipales “Campaña comuna ecológica”, Taller Educativo Escuelas Municipales “Educación Ambiental y Vida al Aire Libre, Mobiliario Urbano de Limpieza.(PE) 5. Programa de Desarrollo de Energías Alternativas: Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Energías Alternativas en la Comuna de Pichilemu.
<p>PLADECO Paredones 2009 – 2013</p>	<p>VISIÓN COMUNAL <i>“Paredones, comuna que otorga seguridad a sus habitantes en igualdad de condiciones y oportunidades. Comuna que se desarrolla desde su historia y</i></p>

*cultura, con educación y salud de calidad y que promueve la innovación tecnológica y nuevas oportunidades de negocios, que abre sus fronteras a quienes la visitan y que **mantiene con respeto y valor, su patrimonio ambiental, natural, físico y cultural a las nuevas generaciones***

Dentro de las dimensiones de desarrollo, se plantea una línea ambiental sustentable que contempla las siguientes lineamientos estratégicos:

- Visión transformadora del uso del espacio territorial
- Actividades productivas desarrollan uso sustentable del suelo
- Estructura vial asegura interconexión intra e inter comunal
- Revalorización del patrimonio paisajístico, paleontológico, subacuático, y natural
- Implementación de medidas que posibiliten disminución de erosión y desertificación
- Saneamiento básico como solución a problemas de agua potable y alcantarillado
- Comunidad capacitada en medio ambiente y sustentabilidad como componente de su desarrollo
- Espacio urbano – rural protegido y ordenado

**PLADECO Litueche
2012 – 2016**

VISIÓN COMUNAL

“Consolidar a Litueche como una comuna limpia, con un desarrollo productivo sustentable que respete el medio ambiente y sus recursos naturales, dotada de servicios básicos que integren a la comunidad de Litueche con capacidad de preservar y visibilizar la identidad cultural”

MISIÓN COMUNAL

“Contribuir y fomentar prácticas que respeten el medio ambiente y sus recursos naturales desde un desarrollo productivo sustentable como también desde la participación ciudadana. A su vez, trabajar en el mejoramiento de la conectividad e infraestructura urbana –rural y de los servicios básicos con los que cuenta, permitiendo preservar la identidad cultural de la comuna”.

EJES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO

1. **Medio Ambiente y Cuidado Sanitario**
2. Desarrollo Social y Participación Ciudadana
3. Desarrollo Económico
4. Educación
5. Infraestructura Pública y Equipamiento
6. Salud
7. Gestión Municipal

El eje estratégico 1 tiene como objetivos estratégicos promover acciones que protejan el medio ambiente y sus recursos naturales, controlar la contaminación a través de medios técnicos y educativos, manejo integral de residuos y saneamiento básico. Para ello, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de saneamiento básico referido al agua
- Cuidado y Limpieza de espacios público
- Mejorar el manejo y tratamiento de residuos sólidos domiciliarios
- Sensibilizar, y educar sobre del deterioro ambiental local
- Aumento de áreas verdes

3. OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Los objetivos ambientales preliminares contemplados para la MAZBC fueron definidos en función de las preocupaciones y problemas ambientales identificados durante el proceso de actualización del instrumento, mediante talleres realizados en el año 2015 con el equipo técnico de la CRUBC. Estos resultados posteriormente fueron validados y complementados en taller efectuado en enero del año 2016 con el equipo técnico de la CRUBC, donde además se acordaron los objetivos ambientales preliminares que se presentan a continuación.

Tabla 3
Objetivos ambientales preliminares MAZBC Región de O'Higgins

PREOCUPACION O PROBLEMA AMBIENTAL	OBJETIVO AMBIENTAL PRELIMINAR	PATRIMONIO AMBIENTAL/ VALOR AMBIENTAL A PROTEGER
<p>Desprotección de dunas litorales y formación geológica Navidad ante expansión urbana e intervenciones antrópicas, poniendo en riesgo su disponibilidad y la prestación de servicios ecosistémicos fundamentales en el equilibrio del borde costero.</p>	<p>1. Proteger dunas costeras y sitios de valor paleontológico de la formación geológica Navidad mediante el establecimiento de una zonificación que permita mantener sus funciones ecosistémicas y propicien un desarrollo armónico, considerando la presión inmobiliaria u otras actividades que puedan generar deterioro y los riesgos naturales presentes en el borde costero, específicamente tsunamis, ante los cuales pueden actuar como barreras.</p>	<p>Patrimonio paleontológico, ecológico y paisajístico.</p> <p>Acantilados costeros, en especial desde la desembocadura del río Rapel en Punta Perro hasta la playa de Matanzas, que presenta gran cantidad de fósiles, principalmente en areniscas de grano fino a medio de un color amarillento (gastrópodos, bivalvos, braquiópodos, corales solitarios, foraminíferos, ostrácodos, dientes de tiburón, cangrejos, briozoos, hojas y troncos).</p> <p>Playas, campos dunarios y planicies litorales.</p> <p>Islotes Pupuya, Pájaros y Cabo de Hornos que albergan una reducida colonia de pingüinos de Humboldt</p> <p>Formación rocosa en Punta de Lobos.</p> <p>Barreras naturales de protección contra el ataque del oleaje e inundación por tsunamis.</p> <p>Servicios ecosistémicos, hábitat de especies animales y vegetales.</p>

<p>Vulneración de humedales costeros y de sus servicios ecosistémicos a causa de la contaminación antrópica por efluentes de origen doméstico, situación que se ve acrecentada debido al déficit de recarga de agua dulce que se traduce en pérdida de la característica estuariana de los mismos a causa de la escasez hídrica.</p>	<p>2. Resguardar los ecosistemas de humedales del borde costero de la Región de O'Higgins mediante el establecimiento de una zonificación que contemple la protección de los cuerpos de agua y su entorno y, la definición de zonas aledañas compatibles con dicha protección.</p>	<p>Servicios ecosistémicos, hábitat de especies animales y vegetales. Biodiversidad de avifauna, fauna íctica. Por ejemplo: Embalse el Ancho, Laguna el Perro, Laguna Cáhuil, Laguna Topocalma (Sitio Prioritario de Conservación para la Biodiversidad), Laguna Petrel y Laguna Bucalemu, Esteros Navidad, Licancheu, Pupuya, Cáhuil. Estuario del Río Rapel.</p>
<p>Vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres por uso inadecuado y/o sobre explotación del suelo y vulnerabilidad de la biodiversidad marina por falta de resguardo de los ecosistemas marinos e inadecuado manejo de los recursos pesqueros.</p>	<p>3. Resguardar los ecosistemas marinos y terrestres y la biodiversidad que ellos albergan, mediante una zonificación que promueva usos adecuados a cada tipo de suelo y área marina.</p>	<p>Servicios ecosistémicos. Hábitat de especies animales y vegetales. Composición orgánica del suelo. Rompientes de olas. Bosque nativo. Biodiversidad de sistemas agrarios. Biodiversidad de playas. Protección frente a los agentes erosivos. Acantilados. Dunas.</p>

4. CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

El criterio de sustentabilidad de la MAZBC fue elaborado considerando los objetivos ambientales (capítulo 3) y los objetivos propios del instrumento (capítulo 1). Así, el criterio contempla en su planteamiento las protecciones y resguardos de los valores ambientales del territorio propuestos en los objetivos ambientales preliminares.

A continuación se presenta el criterio de sustentabilidad preliminar del instrumento, abordando sus dimensiones ambiental, social y económica para desarrollo territorial. Este fue validado de forma participativa con el equipo técnico de la CRUBC en talleres realizados el mes de enero y mes de marzo de 2016.

Tabla 4

Criterio de Sustentabilidad preliminar MAZBC Región de O'Higgins

<p>“La MAZBC contempla la condición de “hot spot” de biodiversidad del borde costero de la Región de O'Higgins, y por tanto la fragilidad latente de los ecosistemas presentes como humedales, dunas, acantilados costeros, formaciones rocosas y arrecifes, y desde ahí propicia el desarrollo económico y social de su borde costero de manera equilibrada, respetando los usos culturales y las escalas locales de las actividades productivas tradicionales, tales como; extracción de sal (sector de Lo Valdivia y Laguna Cahuil), agricultura familiar campesina y pesca artesanal (caletas artesanales, áreas de manejo, asentamientos pesqueros y recolección de orilla), considerando la vocación del borde costero para el desarrollo de deportes náuticos y estableciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades productivas que podrían generar una mayor impacto, tales como la actividad forestal, inmobiliaria, turística e infraestructura energética y de pesca artesanal”.</p>		
DIMENSIÓN AMBIENTAL	DIMENSION SOCIAL	DIMENSIÓN ECONÓMICA
<p>En la dimensión ambiental, el criterio reconoce la condición de vulnerabilidad de sus ecosistemas, estableciendo esta situación como condicionante para hacer uso del territorio y propiciar su desarrollo.</p>	<p>En lo social, el criterio concede un valor relevante a las tradiciones e identidad del territorio, mediante el respeto a las actividades productivas tradicionales de sus habitantes, que en algunos casos implican un tipo organización particular.</p>	<p>En lo económico, el criterio busca promover el desarrollo económico – productivo del borde costero, identificando actividades actuales y potenciales para establecer una zonificación acorde a las necesidades e impactos de cada una de ellas.</p>

5. IMPLICANCIAS DE LA MAZBC SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD

La MAZBC busca responder a las problemáticas, preocupaciones y presiones actuales y potenciales del territorio en estudio, las que se presentan con distintas intensidades y dimensiones en las cuatro comunas que conforman el borde costero de la Región de O'Higgins y que se ven agudizadas en temporada estival.

Para ello, la MAZBC tiene como objetivo definir usos preferentes para hacer un uso sustentable del territorio costero que permita un desarrollo equilibrado entre lo económico, lo social y lo ambiental, resguardando los elementos naturales, geológicos, paleontológicos y culturales del territorio.

Dentro de los usos que busca orientar la MAZBC se encuentra el crecimiento inmobiliario que durante las últimas décadas se ha generado en el territorio, de manera importante en las comunas de Pichilemu y Navidad con instalaciones de segundas viviendas, situación que igualmente se ha extendido recientemente a las comunas de Litueche y Paredones. Esta situación es particularmente importante de ser abordada por el instrumento, entregando lineamientos respecto al uso del suelo para desarrollo urbano, que puedan ser recogidos por los otros IPT normativos del territorio (Planes Reguladores Comunales y Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero). Para ello, la MAZBC deberá analizar el crecimiento urbano en función del cambio en la dinámica social de cada comuna y del resguardo del medio natural.

Sumado a la presión que genera el crecimiento inmobiliario, en el territorio se desarrollan variadas actividades productivas que también generan presiones sobre el equilibrio natural, por lo cual las opciones estratégicas de desarrollo de la MAZBC deberán contemplar las compatibilidades de estas actividades con las características naturales del medio que las sustenta, promoviendo el resguardo de los valores naturales del territorio.

Dentro de los valores naturales a proteger de las actividades productivas y usos que se efectúan en el borde costero de la región, se deben contemplar las áreas protegidas, bosque nativo, sistemas dunarios, rocas e islotes, acantilados, rompiente de olas, zonas

de reproducción marina, humedales, entre otros valores naturales, paleontológicos y/o arqueológicos que sean identificadas durante el proceso.

Mención especial tienen los recursos hídricos, los que deben ser considerados en su condición de sitios prioritarios, estableciéndose en ese marco las zonificaciones que los alberguen y las compatibilidades de uso con las zonas aledañas que en muchas ocasiones afectan directamente la calidad y cantidad de los recursos hídricos.

En relación a la franja marítima que conforma el territorio en estudio, se entenderá que todo lo que se realice en tierra puede tener algún efecto sobre el ecosistema marino, por lo cual la MAZBC deberá además de proveer una zonificación que proporcione los usos más sustentables del mar y sus componentes, considerar las repercusiones que podrían generarse con las zonificaciones de las áreas terrestres que tengan directa influencia sobre la franja marítima.

En resumen, las opciones estratégicas de desarrollo deberán apuntar al desarrollo sustentable del borde costero de la Región de O'Higgins, mediante la definición de usos compatibles y preferentes de las áreas terrestres y marinas involucradas, propendiendo a la protección de los elementos culturales y naturales que otorgan identidad y reconocimiento del territorio a nivel regional, nacional e internacional.

6. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS

La participación de los servicios públicos involucrados se realizará mediante la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC O'Higgins), creada el 1997 por Resolución Exenta Intendencia Regional N°115 y modificada por Resolución Exenta N° 365 del 2015. Esta Comisión reúne los servicios públicos involucrados en la zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins.

Los integrantes de CRUBC O'Higgins, son:

- Intendente del Gobierno Regional Región de O'Higgins, quien la preside.
- Jefe de División de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional, quien cumple las funciones de Secretario Ejecutivo y Técnico.
- Gobernador Provincial de Cardenal Caro.
- Gobernador Marítimo de San Antonio.
- Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Economía Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Minería Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Energía Región de O'Higgins.
- Director Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones V, VI y VII.
- Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de O'Higgins.
- Director Regional de Obras Portuarias Región de Valparaíso y Región de O'Higgins.
- Director Regional de Servicio Nacional de Turismo Región de O'Higgins.
- Director Regional Oficina Nacional de Emergencia Región de O'Higgins..
- Dos Consejeros Regionales de la Provincia de Cardenal Caro.

- Alcalde del Municipio de Navidad.
- Alcalde del Municipio de Pichilemu.
- Alcalde del Municipio de Paredones.
- Alcalde del Municipio de Litueche.

Las principales tareas de la CRUBC O´Higgins están directa o indirectamente vinculadas a la zonificación del borde costero regional como se detalla a continuación:

- En coherencia con la Política Nacional del Borde Costero y sobre la base de la Estrategia Regional y/o instrumentos de planificación vigentes, elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del borde costero regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación.
- Elaborar al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la región y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
- Formular proposiciones, sugerencias y opiniones de las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el uso del borde costero del litoral y la planificación territorial.
- Presentar a la Comisión Nacional las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
- Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente o en proceso de aprobación, que se susciten respecto del mejor uso del borde costero del litoral de la región y cuya solución exceda las atribuciones de las respectivas Comisiones Regionales.
- Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el Uso del borde costero del litoral de la región.

- Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del borde costero de la región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
- Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los Órganos de la Administración del Estado.
- Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean éstas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

Cabe destacar que gran parte de los SEREMIS que conforma la CRUBC son también parte del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, cuyas funciones y atribuciones para el desarrollo sustentable de los territorios son:

- Proponer al Presidente de la República las políticas para el manejo uso y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales renovables.
- Proponer al Presidente de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados.
- Proponer al Presidente de la República la creación de las áreas protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

7. ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS

Los actores claves a convocar fueron identificados mediante el primer taller del proceso de EAE con el equipo técnico de la CRUBC. Para la identificación de los actores claves se consideró que ellos representarían el conjunto de las comunas dentro del área de influencia del borde costero, a saber; Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones.

Los criterios considerados para la identificación de los actores claves fueron:

- a) pertenencia al sector privado.
- b) pertenencia territorial al sector de influencia del borde costero.
- c) pertenencia funcional a las redes de participación ciudadana del territorio.
- d) grupos de interés, especialmente medioambiental.
- e) grupos afectados laboralmente (sindicatos de pescadores artesanales).

Tabla 5

Matriz comunal de actores claves relevantes para la MIZBC

TIPO DE ORGANIZACIÓN/COMUNA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
Sindicatos	<p>FEDEPESCA</p> <p>S.T.I. de Buzos Mariscadores, Pescadores y Algueros de Bucalemu. S.T.I. de Algueros Mariscadores, Buzos y Pescadores N° 2 de Bucalemu. S.T.I. Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla "Las Cruces". S.T.I. de Mujeres Pescadoras y Recolectoras de Algas y Mariscos de Orilla de la Comuna de Pichilemu. S.T.I. Buzos, Mariscadores Algueros y Ramos Similares de Los Huachos Y Las Quiscas. S.T.I. De Pescadores Artesanales de Topocalma.</p>
	<p>FEDEPICH</p> <p>S.T.I. Cultivadores, Pescadores, Mariscadores Y Ramos Similares de Cahuil. S.T.I. De Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu. S.T.I. De Pescadores Artesanales de Pichilemu. S.T.I. Pescadores, Buzos y Recolectores de Orilla De Pichilemu.</p>
	<p>FEPANAV</p> <p>S.T.I. de Pescadores Artesanales Unión La Boca. S.T.I. de Pescadores Artesanales de La Localidad de La Vega de La Boca de la Comuna de Navidad. S.T.I. de Pescadores Artesanales Unión Matanzas.</p>

	<p>S.T.I. de Buzos, Algueros Mariscadores Unión El Esfuerzo de La Vega de Pupuya. S.T.I. De Algueros Y Buzos Mariscadores El Chorrillo. S.T.I. De Pescadores Artesanales de Puertecillo.</p>
Pichilemu	<p>Cámara Turismo Club de Surf Punta de Lobos Asociación de Surf de la Sexta Región Forestal Guineral Forestal Naguilan Forestal Gafonac Cámara Comercio Pichilemu Club Caza y Pesca de Pichilemu Corporación Laguna Cahuil Comité Ecológico y Adelanto Pichilemu Cooperativa Salineros de Cahuil, Barrancas, La Villa Agrupación Ciudadana Pichilemu Limpio Unión Comunal de Junta de Vecinos Unión Comunal de Adulto Mayor de Pichilemu Tanumé Mesa de Mujeres de la Pesca Artesanal APR Cahuil Junta de Vecinos N°3 de Cahuil</p>
Paredones	<p>Cámara de Turismo Forestal Nilahue Junta de Vecinos Bucalemu Cooperativa Salinas Grandes de Lo Valdivia Sindicato Salineros de Lo Valdivia Junta de Vecinos Lo Valdivia Club del Adulto Mayor Encargado Forestal Nilahue (Paredones)</p>
Navidad	<p>Cámara de Turismo Club de Surf Matanzas Club de Surf Puertecillo Asociación de Canalistas Rapel Asociación de Canalistas Licancheu APR Navidad Corp. Adelanto y Desarrollo La Boca Corp. Adelanto y Desarrollo Puertecillo Unión Comunal de Junta de Vecinos Junta de Vecinos Unión La Boca Junta de Vecinos La Boca Junta de Vecinos Matanzas Junta de Vecinos Vega de Pupuya Junta de Vecinos Puertecillo Junta de Vecinos El Chorrillo Junta de Vecinos Las Brisas Unión Comunal Adulto Mayor de Navidad Comité Ambiental Comunal CESCO Universidad Católica de Chile Universidad Católica del Norte</p>

Litueche	Junta de Vecinos La Playa Topocalma Junta de Vecinos Nuevo Amanecer GALMEZ Topocalma (Hacienda Topocalma) INIA - Hidango
-----------------	---

8. CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA ELABORACIÓN DE LA MAZBC DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

